

1765-D



CORPORACION NACIONAL
DE APOYO ALIMENTARIO

OFICINA NACIONAL
DE APOYO ALIMENTARIO

Natalio Sánchez 220 - Piso 14-13
Jesús María - Telf. 24-6493

PROTOCOLO

Conforme al párrafo 4, subpárrafo 2, del Acuerdo del
entre
El Gobierno de la República del Perú
y
El Gobierno de la República Federal de Alemania
Sobre el Suministro cif. 8.000 tm de trigo blando

El Bundesanstalt für landwirtschaftliche Marktordnung (BALM) (Instituto Federal para la Organización del Mercado Agrícola), Adickesallee - 40, 6000 Francfort/Meno, Telf. : 1 56 40, Télex 4 11 75 y la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA), en cumplimiento del párrafo 4 , subpárrafo 2 del Acuerdo concertado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania el 09.08.-1988/ 19.09.1988 sobre el suministro de 8.000 tm de trigo blando, han convenido lo siguiente :

Artículo 1

La cantidad de 8.000 tm de trigo blando, en sacos, que ha de ser suministrada al Gobierno de la República del Perú debe ser de calidad sana y comercialmente usual. El peso por hectólitro será en el momento de la carga de por lo menos 75 Kg, el grado de humedad no excederá - el 14%, La ONAA se hará cargo del trigo blando sobre la base de la "calidad y peso embarcados".

Artículo 2

- (1) El transporte por mar se hará en buques de servicio regular de línea, en las condiciones de los buques de línea.
- (2) La cantidad fijada conforme al Artículo 1 se cargará min./máx.
- (3) La entrega del trigo blando tendrá lugar en el puerto de El Callao y/o Matarani.
- (4) La ONAA comunicará oportunamente el Bundesanstalt Für Landwirtschaftliche Marktordnung el nombre de su Representante en el puerto de descarga.



CORPORACION NACIONAL
DE APOYO ALIMENTARIO

OFICINA NACIONAL
DE APOYO ALIMENTARIO

Notallo Sánchez 220 - Piso 14-13
Jesús María - Telf. 24-6493

Artículo 3

- (1) El Bundesanarlr Dür Landwirtschaftliche Marktordnung informará a la CNAA sobre la fecha de salida del buque del puerto de embarque, la cantidad de carga y la fecha probable de llegada a los puertos de descarga.
- (2) La Embajada de la República Federal de Alemania entregará a la CNAA antes de la llegada del buque a los puertos de descarga sendas, copias de los certificados de calidad, peso y estado de la mercancía, el original y una copia del conocimiento de embarque y el certificado original de seguro.

Artículo 4

- (4) La CNAA asegurará que el trigo blando, desde el momento en que el buque se declare preparado para la descarga, será descargado tan rápidamente como pueda sacarse del barco (condiciones de buques de línea).
- (2) En caso de incumplimiento, la CNAA deberá abonar los gastos de esta día resultantes.

Artículo 5

- (1) El suministro quedará realizado en el momento en que el trigo blando haya pasado la borda del buque en el puerto de carga.
- (2) A partir de ese mismo momento, los peligros de hundimiento y empeoramiento pasarán al Gobierno de la República del Perú.
- (3) A partir de dicho momento, todos los demás gastos, exceptos los de flete y seguro, correrán de cuenta del Gobierno de la República del Perú.
- (4) La CNAA entregará a la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima un certificado de recepción con los datos sobre el número de sacos y el estado del suministro.



CORPORACION NACIONAL
DE APOYO ALIMENTARIO

OFICINA NACIONAL
DE APOYO ALIMENTARIO

Natalio Sánchez 220 - Piso 14-13
Jesús María - Telf. 24-6493

- 3

(5) Las reclamaciones de indemnización por daños constatados al descargarse la mercancía se presentarán por el representante de la CNAA en Lima ante el representante de la compañía aseguradora en el puerto de descarga.

El nombre de dicho representante en el puerto de descarga figura en el certificado original de seguro entregado conforme al Artículo 3, párrafo 2.

Artículo 6

De producirse una de las circunstancias recogidas en el párrafo 7 del Acuerdo de 09 Agosto/19 Setiembre de 1988 deberán ser informados sin dilación el Bundesanstalt für Landwirtschaftliche Marktordnung y el Ministro Federal de Transportes - Referat See 14 -, tanto si se refiere al total como a una remesa del suministro.

Artículo 7

El presente Protocolo podrá ser modificado o completado de mutua conformidad por la CNAA y el Bundesanstalt für Landwirtschaftliche Marktordnung.

Hecho en Lima, el 30 de Setiembre de 1988, en dos ejemplares, en Español y Alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por la
Oficina Nacional de Apoyo
Alimentario - CNAA.

Por el
Bundesanstalt für Landwirt_
schaftliche Marktordnung (BALM)
(Instituto Federal para la
Organización del Mercado Agrí_
cola).